

MODELO DE EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN SALUD

Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS

Ministerio de Educación Nacional Viceministerio de Educación Superior Dirección de Calidad para la Educación Superior Sala de Salud y Bienestar - CONACES

Ministerio de Salud y Protección Social Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud



Mineducación

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Ministra de Educación Nacional

MAXIMILIANO GÓMEZ Viceministro de Educación Superior

CLARA INÉS PÁEZ JAIMES Secretaria General

ELCY PATRICIA PEÑALOZA LEAL

Directora de Calidad para la Educación Superior

GERMAN ALIRIO CORDON GUAYAMBUCO Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

MAYRA ALEJANDRA ANGARITA Consultora

INTEGRANTES DE LA SALA DE EVALUACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE CONACES

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ Coordinador Sala de Salud y Bienestar

Comisionado Sala de Salud y Bienestar JORGE AUGUSTO PINZON MURCIA

ALVARO FRANCO ZULUAGA Comisionado Sala de Salud y Bienestar

CARLOS JULIO MONTOYA GUARIN Comisionado Sala de Salud y Bienestar

JORGE ELIECER BOTERO LOPEZ Comisionado Sala de Salud y Bienestar



Minsalud

FERNANDO RUIZ GÓMEZ

Ministro de Salud y Protección Social

LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

GERARDO BURGOS BERNAL Secretario General

KATTYA BAQUERO BAQUERO
Directora de Desarrollo de Talento Humano en Salud

EQUIPO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

JOHN FRANCISCO ARIZA MONTOYA Coordinador del Grupo de Formación del Talento Humano en Salud

MARTHA CIELO GUTÉRREZ ZORRILLA Consultora

MIRYAM ADRIANA REVELO CERÓN Consultora

Tabla de contenido

| IN | TRODI | JCCIÓN | 5 |
|----|-----------|---|------|
| | 1. | MARCO NORMATIVO | 7 |
| | 2. | DEFINICIONES | . 10 |
| | 3. | PERSPECTIVA DE EVALUACIÓN QUE PROPONE EL MODELO | . 12 |
| | 4. | MODELO DE EVALUACIÓN DE ESCENARIOS DE PRÁCTICA FORMATIVA PARA PROGRAMAS | |
| | ACAD | ÉMICOS EN SALUD | . 13 |
| | 5. | CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICA FORMATIVA PARA EL | |
| | DESAI | RROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN SALUD EN EL MARCO DE LA | |
| | RELAC | CIÓN DOCENCIA SERVICIO | . 14 |
| | 5.1. | CONDICIÓN DE CALIDAD: ASPECTOS GENERALES | . 14 |
| | 5.1.1. | ESCENARIOS DE PRÁCTICA CLÍNICOS: | . 14 |
| | 5.1.2. | ESCENARIOS DE PRÁCTICA NO CLÍNICOS: | . 16 |
| | 5.2. | CONDICIÓN DE CALIDAD: CAPACIDAD INSTALADA | . 18 |
| | 5.2.1. | ESCENARIOS DE PRÁCTICA CLÍNICOS: | . 18 |
| | 5.2.2. | ESCENARIOS DE PRÁCTICA NO CLÍNICOS: | . 19 |
| | 5.3. | CONDICIÓN DE CALIDAD: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR: | . 20 |
| | 5.3.1. | ESCENARIOS DE PRÁCTICA CLÍNICOS: | . 20 |
| | 5.3.2. | | . 22 |
| | 5.4. | CONDICIÓN DE CALIDAD: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DOCENCIA | |
| | SERVICIO: | | |
| | 5.4.1. | ESCENARIOS DE PRÁCTICA CLÍNICOS: | . 25 |
| | 5.4.2. | | |
| | 5.5. | CONDICIÓN DE CALIDAD: PERSONAL DOCENTE: | . 28 |
| | 5.5.1. | | |
| | 5.5.2. | ESCENARIOS DE PRÁCTICA NO CLÍNICOS: | . 29 |
| | 5.6. | CONDICIÓN DE CALIDAD: PRÁCTICAS FORMATIVAS: | . 31 |
| | 5.6.1. | | |
| | 5.6.2. | ESCENARIOS DE PRÁCTICA NO CLÍNICOS: | . 32 |
| | 5.7. | CONDICIÓN DE CALIDAD: CULTURA DEL MEJORAMIENTO CONTINUO | . 34 |
| | 5.7.1. | ESCENARIOS DE PRÁCTICA CLÍNICOS: | . 34 |
| | 5.7.2 | ESCENARIOS DE PRÁCTICA NO CLÍNICOS: | 35 |



INTRODUCCIÓN

Evaluar las condiciones de calidad de los escenarios en las que se desarrollan las prácticas formativas de los programas académicos en salud, corresponde a una co-responsabilidad entre las Instituciones de Educación Superior, los escenarios de práctica, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social, orientada a garantizar que las experiencias de aprendizaje de los estudiantes en los escenarios de práctica, aporten de manera efectiva al logro de los perfiles de formación que son propios a los diferentes campos de conocimiento, en correspondencia con las necesidades de formación de talento humano en salud que requiera el país.

Las experiencias de aprendizaje a las que estarán expuestos los estudiantes durante su proceso formativo en los escenarios de práctica, son definidas por las Instituciones de Educación Superior, en atención a las tendencias y necesidades de formación en el área disciplinar, el nivel de formación (pregrado o posgrado) y la modalidad de ofrecimiento, entre otros aspectos.

El conjunto de tales experiencias de aprendizaje, se traduce en el plan de prácticas que se desarrolla o desarrollará en el programa, que incluye la definición de los momentos del proceso formativo en los que ellas deben darse, con sus actividades, tiempos de exposición, delegación progresiva de responsabilidades y con las condiciones de supervisión docente requeridas para acompañar el desarrollo en los estudiantes, así como de las competencias, capacidades, habilidades, destrezas y resultados de aprendizaje esperados, que configuren el perfil de egreso previsto para cada programa académico.

Las Instituciones de Educación Superior deben seleccionar los escenarios de práctica, de tal manera que resulten adecuados para el desarrollo del programa, teniendo en cuenta el plan de prácticas formativas definido, así como los requerimientos que del mismo se deriven, en términos de la capacidad instalada y disponible en los escenarios, su desarrollo tecnológico, ubicación, casuística, servicios ofrecidos, recurso humano y su vocación docente, entre otros aspectos. De lo anterior, se desprende la necesidad de adelantar, previo a la suscripción de convenios, un proceso de concertación entre las Instituciones de Educación Superior y los escenarios de práctica, que garantice el pleno conocimiento de los planes de práctica formativa a desarrollarse y, a partir de eso, se establezcan las responsabilidades que asumen las partes y los recursos que deberán ponerse al servicio del programa.

En este documento, se presenta el modelo de evaluación para los escenarios en los que se proyecte el desarrollo de las prácticas formativas definidas por los programas académicos en salud, que en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, establece las condiciones requeridas para garantizar un proceso formativo de calidad y la prestación de servicios de salud con seguridad. El presente Modelo, sustituye el definido el artículo primero del Acuerdo 001 (por el cual se adoptan los criterios básicos de calidad para la evaluación y verificacion de la relación docencia servicio y se dictan otras disposiciones), armonizándolo con la normatividad vigente, en materia de formación de talento humano en salud, a las políticas públicas en salud y en atención a las condiciones de calidad exigidas a los programas de educación superior en salud.

MARCO NORMATIVO

A continuación se presenta la relación de la normatividad, políticas y lineamientos vigentes, asociados al desarrollo de procesos formativos en escenarios de práctica para programas académicos en salud:

- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.
- Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 247, se establece que los convenios docente-asistenciales para realizar prácticas formativas en el área de la salud, deberán ser presentados ante el Ministerio de Educación Nacional con concepto favorable del Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud, al momento de notificar o informar la creación de los programas.
- Ley 1164 de 2007. Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud. En su Artículo 13, determina que los programas académicos del área de la salud serán aprobados previo concepto de la evaluación sobre prácticas formativas definidas en la relación docencia-servicio que realice el Consejo Nacional del Talento Humano en Salud. El proceso de verificación del Modelo de evaluación de la relación docenciaservicio se efectuará en forma integrada con la verificación de las condiciones mínimas de calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional, y en el parágrafo 1° del mismo artículo establece que los programas de formación en el área de la salud deberán contener prácticas formativas que se desarrollen en los escenarios que cumplan las condiciones definidas para el efecto, a fin de garantizar la adquisición de conocimientos, destrezas y habilidades, actitudes y aptitudes requeridas por los estudiantes en cada disciplina. Así mismo, el artículo 14 contempla que los criterios de calidad, desarrollados en el Modelo de evaluación de las prácticas formativas, incluidos para estos efectos los hospitales universitarios, se integrarán a las normas, procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación, sobre los criterios de calidad para el registro calificado de los programas de formación en el área de la salud.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1438 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 99, establece que los programas que requieran adelantar prácticas formativas en servicios asistenciales, deberán contar con escenarios de prácticas conformados en el marco de la relación docencia servicio. Esta relación se sustentará en un proyecto educativo de largo plazo, compartido entre una institución educativa y una entidad prestadora de servidos, que integrará las actividades asistenciales, académicas, docentes y de investigación; en el

Artículo 101 establece que los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servido y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

- Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. Motiva la Política de Atención Integral el Salud PAIS.
- Ley 1917 del 12 de julio de 2018. Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2006 de 2008 modificado por el Decreto 1298 de 2018 El Decreto 2006, por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud., en su Artículo 3°, establece entre las funciones de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, definir el modelo de evaluación de la calidad para los escenarios de prácticas formativas en la relación docencia-servicio, a que se refieren los artículos 13 y 30 de la Ley 1164 de 2007, modificados por los artículos 99 y 101 de la Ley 1438 de 2011, respectivamente, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual incluye el Decreto 1330 de 2019. Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015). En su capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2, el Decreto 1330 de 2019 contempla la evaluación de la relación docencia servicio, dentro de la condición de calidad Organización de las actividades académicas. En ella, se establece que "los programas del área de ciencias de la salud, deben prever las prácticas formativas, supervisadas por profesores responsables de ellas y disponer de los escenarios apropiados para su realización, y estarán sujetos a lo dispuesto en este Capítulo en concordancia con la Ley 1164 de 2007, el modelo de evaluación de la relación docencia servicio y demás normas vigentes sobre la materia".
- Decreto 780 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Incorpora el Decreto 2376 de 2010 (Por medio del cual se regula la relación docencia servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud) y el Decreto 055 de 2015 (Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones). Incorpora los Decretos 2376 de 2010 y 055 de 2015. En el artículo 2.7.1.1.6 establece que los programas de educación superior del área de la salud requieren, para su aprobación, concepto previo favorable respecto de la relación

docencia-servicio emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. Este concepto involucra la evaluación de las condiciones de los escenarios donde se desarrollarán las prácticas formativas, los convenios marco de dicha relación y los planes de formación acordados entre las instituciones que conforman la relación docencia-servicio. En el artículo 2.7.1.1.18 establece los requisitos para los escenarios de práctica.

- Resolución 0429 de 2016. Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud - PAIS.
- Resolución 2626 de 2019. Por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud
 PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial MAITE.
- Resolución 3100 del 26 de diciembre de 2019. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción.
- Resolución 1052 del 26 de junio de 2020. Por la cual se modifica la Resolución 1872 del 2019, en relación con aspectos generales del contrato especial de práctica formativa, la afiliación a la seguridad social de los residentes, el apoyo de sostenimiento educativo mensual, entre otras disposiciones.
- Acuerdo 003 del 12 de mayo de 2003¹ (Por el cual se adoptan los criterios de evaluación y verificación de los convenios docente-asistenciales necesarios para desarrollar los programas de pregrado y posgrado en el área de salud), y el Acuerdo 001 de 2008 (Por el cual se adoptan los criterios básicos de calidad para la evaluación y verificación de la relación docencia servicio y se dictan otras disposiciones).
- Política Nacional de Talento Humano en Salud. Ministerio de Salud y Protección Social.
 Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud. Julio 10 de 2018
- Lineamientos de referencia para la asignación de cupos de estudiantes en escenarios clínicos. Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. Julio 2018.
- Las demás normas que modifiquen o sustituyan las anteriores, relacionadas directa o indirectamente con el desarrollo de prácticas formativas para programas académicos en salud.

¹Se toma el Acuerdo 003 de 2003 como marco normativo, el cual será sustituido con el presente modelo.

2. DEFINICIONES

- Relación docencia servicio: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 780 de 2016, la relación docencia servicio corresponde al vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas, cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia-servicio.
- Convenio docencia servicio: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.7.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, la relación docencia-servicio tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio marco, ajustado a lo establecido en el mencionado Decreto. El convenio docencia servicio estará acompañado de un anexo técnico por programa académico, que deberá establecer como mínimo, el plan de formación (Plan de prácticas formativas) acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia-servicio, el número de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones.
- Práctica formativa en salud: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.7.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, la estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa, que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.
- Plan de prácticas formativas: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.7.1.1.13 del Decreto 780 de 2016, los planes de práctica formativa integran los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes, con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios del escenario de práctica. Estos planes deben incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes, de acuerdo con sus avances teórico-prácticos en cada período académico, bajo la supervisión del docente y el personal asistencial responsable del servicio. Dicho plan debe ser acordado entre las partes intervinientes en el convenio docencia-servicio y debe ser supervisado por el comité docencia-servicio.
- Cupos de los escenarios de práctica: Corresponde al número de estudiantes que pueden desarrollar sus prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes y en la prestación de los servicios propios del escenario.

- Escenarios de práctica formativa en salud: Son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas, que pueden ser espacios institucionales o comunitarios que intervengan en la atención integral en salud de la población u otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas.
- <u>Escenarios clínicos</u>: Espacios institucionales en los cuales se desarrolla el componente de prácticas clínicas formativas de los programas académicos en el área de la salud. Corresponden a instituciones prestadoras de servicios de salud, formalmente constituidas.
- Escenarios no clínicos institucionales: Se consideran como escenarios no clínicos institucionales para prácticas formativas en salud pública, a aquellos espacios sociales de vida, cuya misión no es la prestación exclusiva de servicios de salud, pero que por la naturaleza de sus funciones, contribuyen a promocionar, proteger o mejorar condiciones relacionadas con la salud individual y colectiva.
- Escenarios de práctica no clínicos no institucionales: Se consideran escenarios de práctica formativa en salud, los espacios sociales de vida donde la población vive, se recrea, trabaja y se relaciona dentro de una comunidad específica, tales como la familia, las redes sociales, las zonas o asentamientos poblacionales con características propias y los procesos sociales que se desarrollan en el espacio público, donde no media ninguna relación con una institución formalmente constituida.
- Grados de complejidad de los servicios de salud habilitados en los escenarios de práctica: Clasificación funcional del tipo de actividad, intervención y procedimiento, y del personal idóneo para su ejecución. Es la cualidad de los servicios de salud que depende de los recursos que posean, de su composición y organización, de sus elementos estructurales y funcionales, dispuestos con el objetivo común y final de brindar asistencia a las personas para resolver sus necesidades, en lo relacionado con el proceso salud-enfermedad. Los grados de complejidad son baja, mediana y alta.



3. PERSPECTIVA DE EVALUACIÓN QUE PROPONE EL MODELO

La selección de los escenarios de práctica formativa que estarán al servicio de programas académicos en salud, implica, para las Instituciones de Educación Superior oferentes, la responsabilidad de garantizar ambientes de aprendizaje adecuados, que permitan, con la supervisión docente requerida, el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas de manera progresiva y suficiente, que preparen al estudiante para su desempeño profesional con autonomía.

Dentro de los criterios de selección de los escenarios de práctica, deberá incluirse la verificación de su vocación docente y la capacidad para recibir a los estudiantes del programa, la disponibilidad de los servicios habilitados, los recursos tecnológicos, la infraestructura, los medios educativos y el recurso humano requerido para promover el desarrollo de las competencias previstas en el programa, bajo condiciones adecuadas de seguridad, calidad, protección y bienestar, tanto para los estudiantes como para los pacientes, y en concordancia con el nivel y área de formación, la modalidad de ofrecimiento del programa y sus características de diseño curricular, entre otros aspectos.

En coherencia con lo anterior, el modelo de evaluación de los escenarios de práctica contempla aspectos académicos, administrativos y de infraestructura, así como recursos humanos y tecnológicos, entre otros, que de manera integral puedan dar cuenta de las condiciones de calidad requeridas para el desarrollo de prácticas formativas en el escenario. Así mismo, el modelo de evaluación promueve la consolidación y mejoramiento de las condiciones de calidad existentes en los escenarios de práctica, en concordancia con su identidad, tipología, nivel de complejidad (Componente primario o complementario de prestación) y las características de las actividades formativas a desarrollarse, fijando criterios actuales y diferenciales para los distintos escenarios de práctica.

Este modelo de evaluación es un instrumento para ser utilizado por todos los actores que participan en la evaluación del escenario de práctica; esto es: por los escenarios de práctica en sí mismos, como mecanismo para asegurar su calidad como espacios formativos; por las Instituciones de Educación Superior (IES), como oferentes de programas académicos en salud, interesadas en la formación de calidad de sus estudiantes; y por los Ministerios de Educación, y de Salud y Protección Social, articulados a través de la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud CITHS, como responsables de verificar las condiciones en las cuales se desarrollan los programas académicos en los escenarios de práctica.



4. MODELO DE EVALUACIÓN DE ESCENARIOS DE PRÁCTICA FORMATIVA PARA PROGRAMAS ACADÉMICOS EN SALUD

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018 y en el Decreto 780 de 2016, la definición del modelo de evaluación de la calidad para los escenarios de prácticas formativas en el marco de la relación docencia - servicio, es una de las funciones de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, CITHS, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la calidad de la formación del talento humano en salud. Para tal fin, se presenta un nuevo modelo de evaluación de escenarios de práctica, compuesto por las siete condiciones de calidad para la relación docencia servicio en los diferentes escenarios de práctica, sean estos clínicos o no clínicos.

El presente modelo tiene como propósito, la consolidación y mejoramiento de las condiciones de calidad en las que se desarrollan las prácticas formativas en salud, en concordancia con su tipología, nivel de complejidad (Componente primario o complementario de prestación) y con las características de las actividades formativas a desarrollarse.

En este modelo de evaluación, para los escenarios de práctica clínicos, se hará la distinción de los requerimientos que deberán verificarse, según la complejidad de los servicios que presten (baja, mediana y alta complejidad), y los servicios de internación con que cuenten y para los escenarios no clínicos, se hará la distinción de los requerimientos de calidad exigibles, según la institucionalidad o no del sitio de práctica formativa. Lo anterior, en coherencia con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes, asociados al desarrollo de prácticas formativas en salud.

En la siguiente gráfica se representan las condiciones de calidad de los escenarios de práctica formativa para el desarrollo de programas de educación superior en salud en el marco de la relación docencia servicio definidas en el nuevo Modelo de Evaluación de Escenarios de Práctica, que corresponden a: Aspectos generales del escenario, capacidad instalada, seguridad, protección y bienestar, organización administrativa para la docencia servicio, personal docente, prácticas formativas y cultura del mejoramiento continuo del escenario de práctica que confluyen en el aseguramiento de la calidad de las prácticas formativas.

Gráfica 1. Condiciones de calidad – Modelo de evaluación de escenarios de práctica



5. CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICA FORMATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN SALUD EN EL MARCO DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO

5.1. CONDICIÓN DE CALIDAD: ASPECTOS GENERALES

Esta condición pretende analizar al escenario de práctica, institucional y no institucional, en su integridad, desde su constitución, su vinculación con el sector salud, su conformación, funcionamiento y resultados de funcionamiento, en coherencia con su misión, dentro de un periodo de tiempo determinado, que le permita desarrollar las funciones para las cuales fue creado.

5.1.1. ESCENARIOS DE PRÁCTICA CLÍNICOS:

Aspectos a evaluar (AE) y mecanismos de verificación (MV):

Para escenarios de práctica clínicos con servicios de baja, media y alta complejidad se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

• (AE): Naturaleza jurídica del Escenario de Práctica.

(MV): Se verifica documentalmente el carácter del escenario de práctica (Público – Privado – Mixto) a través del acta de constitución del mismo. Requiere entrevista con el personal designado por el escenario.

• (AE): Código REPS.

(MV): Se verifica la inscripción del escenario en la plataforma del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) o la que haga sus veces, según lineamientos del MSPS. https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/. Requiere entrevista con la coordinación de docencia servicio del escenario, para contrastar con la información aportada por el escenario.

- (AE): Habilitación de los servicios que presta la IPS.
 Servicios habilitados, con el distintivo de habilitación de servicios (DHS), conforme con la Resolución 3100 de 2019 o las normas que la sustituyan o modifiquen.
 (MV): Se verifica documentalmente mediante el formulario de autoevaluación para habilitación de servicios, radicado ante la entidad territorial, que se contrasta con la información del prestador y su sede, disponible en el REPS. Además, requiere verificación ocular en visita, de los Distintivos de Habilitación recibidos de la entidad territorial correspondiente, por cada servicio y entrevista con el personal de la IPS para su verificación.
- (AE): Estructura orgánica del escenario.
 (MV): Se verifica a través del organigrama del escenario, presentado por el personal responsable de la IPS o quien haga sus veces, identificando la dependencia y cargo de la persona encargada de coordinar las prácticas formativas y la relación docencia servicio, en la Sede del escenario visitada. Requiere entrevista con el personal de la IPS para su verificación.
- (AE): Registros estadísticos de atenciones por cada servicio habilitado en la Sede visitada.
 - (MV): Se verifica documentalmente mediante información estadística aportada por la IPS, correspondiente a cada uno de los servicios habilitados en la Sede del escenario visitada, incluyendo las siguientes variables: Producción de servicios comparativa durante los últimos dos años, porcentaje de ocupación del servicio y las primeras causas de atención. Requiere entrevista con el personal de la IPS para su verificación.
- (AE): Vocación docente en la plataforma estratégica del escenario.

(MV): Se verifica en la misión, visión, objetivos estratégicos del escenario o los documentos que hagan sus veces, institucionalmente formalizados. Requiere entrevista con el personal de la IPS para su verificación.

• (AE): Evidencias de asignación de recursos para el mantenimiento y fortalecimiento de la relación docencia servicio.

(MV): Se verifica mediante la asignación de un rubro presupuestal específico para la docencia — servicio o soportes de inversiones para el mantenimiento y fortalecimiento de la docencia servicio, con evidencias de su ejecución según se requiera a partir de la evaluación de las demás de condiciones de calidad. Requiere verificación ocular durante la visita, sobre las inversiones declaradas. Requiere entrevista con el personal de la IPS, con los estudiantes, docentes y con la coordinación de docencia del escenario del escenario y de las IES en convenio, para su verificación.

5.1.2. ESCENARIOS DE PRÁCTICA NO CLÍNICOS:

✓ Escenarios de práctica No clínicos institucionales:

Aspectos a evaluar (AE) y mecanismos de verificación (MV):

Para escenarios de práctica no clínicos institucionales se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- (AE): Naturaleza jurídica del Escenario de Práctica:
 (MV): Se verifica documentalmente el carácter del escenario de práctica (Público Privado Mixto) a través del acta de constitución del mismo. Requiere entrevista con el personal designado por el escenario.
- (AE): Estructura orgánica del escenario.
 (MV): Se verifica documentalmente a través del organigrama del escenario, presentado por el personal responsable de la IPS o quien haga sus veces, identificando la dependencia y cargo de la persona encargada de coordinar las prácticas formativas y la relación docencia servicio, en la Sede del escenario visitada. Requiere entrevista con el personal del escenario, para su verificación.
- (AE): Registros estadísticos de la población beneficiaria de los servicios o actividades desarrolladas en el marco de la naturaleza del escenario (Dos últimos años), cuando el escenario ofrezca servicios o el objeto sea para una población específica.
 (MV): Se verifica documentalmente con la información estadística aportada por el escenario. Requiere entrevista con el personal del escenario, para su verificación.

- (AE): Vocación docente en la plataforma estratégica del escenario.
 (MV): Se verifica documentalmente en la misión, visión, objetivos estratégicos del escenario o los documentos que hagan sus veces, institucionalmente formalizados.
 Requiere entrevista con el personal del escenario, para su verificación.
- (AE): Caracterización de la población.
 (MV): Se verifica documentalmente con la información aportada por el escenario, relacionada con la descripción de la población beneficiaria, población de influencia del escenario (grupos de edad de acuerdo con el momento del curso de vida según lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, género, población discapacitada, grupos étnicos, víctimas, entre otros). Requiere entrevista con el personal del escenario, para su verificación.
- (AE): Evidencias de asignación de recursos para el mantenimiento y fortalecimiento de la relación docencia servicio.
 (MV): Se verifica mediante la asignación de un rubro presupuestal específico para la docencia servicio o soportes de inversiones para el mantenimiento y fortalecimiento de la docencia servicio, con evidencias de su ejecución según se requiera a partir de la evaluación de las demás de condiciones de calidad. Requiere verificación ocular durante la visita, sobre las inversiones declaradas. Requiere entrevista con el personal del escenario, con los estudiantes, docentes y con la coordinación de docencia del escenario del escenario y de las IES en convenio, para su verificación.

✓ Escenarios de práctica No clínicos No institucionales:

Para escenarios de práctica No clínicos No institucionales, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- (AE): Caracterización de la población acorde con las necesidades del programa.
 (MV): Se verifica documentalmente con la información aportada por la IES, relacionada con la población beneficiaria, población de influencia del escenario (grupos de edad de acuerdo con el momento del curso de vida según lineamiento del Ministerio de Salud, género, población discapacitada, grupos étnicos, víctimas, entre otros). Requiere entrevista con el personal del escenario, para su verificación.
- (AE): Descripción del escenario acorde con las necesidades del programa.



(MV): Se verifica documentalmente, a través de la información aportada por la IES, relacionada con el lugar y las características del escenario en el que se realizarán las prácticas formativas.

5.2. CONDICIÓN DE CALIDAD: CAPACIDAD INSTALADA

Esta condición se refiere a la capacidad académica y técnico-científica que debe tener el escenario de práctica, que sirve como insumo para determinar el número de estudiantes que pueden realizar las prácticas formativas en el mismo y para planificar las necesidades que deben suplir las instituciones, de tal manera que se garanticen prácticas formativas de calidad.

Esta condición se basa en los principios y criterios para definir el número de estudiantes de un programa del área de la salud (pregrado y posgrado), que el escenario de práctica puede recibir.

5.2.1. ESCENARIOS DE PRÁCTICA CLÍNICOS:

Aspectos a evaluar (AE) y mecanismos de verificación (MV):

Para escenarios de práctica clínicos con servicios de baja, mediana y alta complejidad, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

(AE): Análisis de la capacidad instalada y utilizada para la docencia servicio.

(MV): Se verifica documentalmente, a partir del estudio presentado y aportado por el escenario, en el cual se deben tener en cuenta los lineamientos de referencia para la asignación de cupos, según documento aprobado por la CITHS, de la siguiente manera:

- 1. Estimación del número máximo de estudiantes permitidos para práctica formativa por servicio habilitado, de acuerdo con los lineamientos para la asignación de cupos para práctica en escenarios clínicos.
- 2. Reporte del número máximo de estudiantes que se encuentran actualmente en práctica simultánea en cada servicio y en el escenario de práctica.
- 3. Reporte del porcentaje de ocupación y disponibilidad de la capacidad instalada, por servicio habilitado.

Para los servicios donde no se hayan definido lineamientos de referencia para la asignación de cupos, serán los prestadores de servicios de salud los que determinarán la capacidad máxima disponible y ocupada, teniendo en cuenta el riesgo en la atención, entre otros aspectos, según lo dispuesto en la normatividad vigente. Requiere entrevista con estudiantes, docentes y coordinadores de docencia servicio del escenario de práctica y coordinador de prácticas de las IES en convenio.

 Nota: Es deber de las IPS verificar su capacidad instalada de acuerdo con los lineamientos de referencia para la asignación de cupos en escenarios clínicos y abstenerse de celebrar convenios docencia servicio con otras instituciones de educación superior, cuando el número de cupos solicitados sobrepase el número de cupos permitidos según los lineamientos antes mencionados.(AE): Infraestructura y medios educativos.

(MV): Se verifica ocularmente durante la visita, evidenciando la infraestructura y los medios educativos, diferentes a las áreas asistenciales, que se encuentran al servicio de la relación docencia – servicio, como auditorio para el desarrollo de actividades académicas, salón con dotación, biblioteca, computadores, acceso a internet, dispositivos y equipos disponibles para la docencia servicio, entre otros, según el nivel de complejidad del escenario y las necesidades de los programas que allí se desarrollan o proyecten su desarrollo. Requiere entrevista con estudiantes, docentes y coordinadores de docencia servicio del escenario de práctica y coordinador de prácticas de las IES en convenio.

Para escenarios de práctica con servicios de baja complejidad se requiere como mínimo acreditar espacio físico para reuniones (no exclusivo para docencia servicio), computador y equipos e insumos disponibles para la docencia servicio de acuerdo con la práctica realizada en la institución, cuando se requieran.

En todo caso se verificará el avance de cada institución como escenario de práctica a través de las actividades de autoevaluación y de los correspondientes planes de mejora, en los que se evidencie el mejoramiento progresivo y consolidación en sus instalaciones y medios educativos al servicio de la relación docencia servicio.

5.2.2. ESCENARIOS DE PRÁCTICA NO CLÍNICOS:

✓ Escenarios de práctica No clínicos Institucionales:

Aspectos a evaluar (AE) y mecanismos de verificación (MV):

Para escenarios de práctica No clínicos institucionales se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

(AE): Infraestructura y medios educativos.
 (MV): Se verifica ocularmente la disponibilidad de espacios, equipos e insumos disponibles para el desarrollo de las prácticas formativas según sus necesidades.
 Requiere entrevista con estudiantes, docentes, coordinadores de prácticas de las IES en convenio y coordinadores de prácticas del escenario, e integrante o líder de la comunidad en caso de existir.

✓ Escenarios de práctica No clínicos No Institucionales:

Aspectos a evaluar (AE) y mecanismos de verificación (MV):

Para escenarios de práctica No clínicos No instituciones, la institución de educación superior deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- (AE): Capacidad de los espacios para la docencia.
- (MV): Se verifica documentalmente a través de la información que las IES aportan en términos de la capacidad de los espacios no institucionales para el desarrollo de las prácticas formativas, con su descripción y número de espacios, población de influencia y actividades que se realizan en dichos escenarios, lo cuales pueden incluir parques, barrios o plazas, entre otros, según la práctica a realizar. Requiere visita al escenario y entrevista con estudiantes, docentes y coordinador de prácticas de la IES.

5.3. CONDICIÓN DE CALIDAD: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR:

Esta condición hace referencia a las garantías de seguridad, protección y bienestar con las que deben contar los estudiantes que realizan prácticas formativas, en el marco de lo establecido en el Decreto 780 de 2016 o en la norma que lo modifique o sustituya.

5.3.1. ESCENARIOS DE PRÁCTICA CLÍNICOS:

Aspectos a evaluar (AE) y mecanismos de verificación (MV):

Para escenarios de práctica clínicos con servicios de baja, media y alta complejidad, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

• (AE): Pólizas de responsabilidad civil extracontractual vigentes.

(MV): Se verifica documentalmente, a través de la existencia de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual vigentes, para amparar a los estudiantes que se encuentran rotando por el escenario, en los términos definidos en el Decreto 780 de 2016 o la norma que lo sustituya o modifique. En caso de tratarse de programas académicos que proyectan el desarrollo de prácticas en el escenario, verificar el cumplimiento de este requisito en los convenios docencia servicio, correspondientes. Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, con la coordinación de docencia de las IES en convenio y con la coordinación de docencia servicio del escenario a través de los medios que se definan para su verificación.

- **(AE):** Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS. **(MV):** Se verifica mediante los convenios de relación docencia servicio, y a través de la validación de la afiliación de los estudiantes que están rotando por el escenario al SGSSS (planillas), en las condiciones definidas en el Decreto 780 de 2016 o la norma que lo sustituya), incluidos los riesgos laborales. Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, con la coordinación de docencia de las IES en convenio y con la coordinación de docencia servicio del escenario a través de los medios que se definan para su verificación.
- (AE): Elementos de protección personal.
 (MV): Se verifica con la entrega de elementos de protección personal a estudiantes y profesores, acordes al tipo de práctica y servicio donde se realice la misma, incluyendo, entre otros: ropa de trabajo y equipo biomédico, así como disponibilidad de dispositivos para higiene (lavamanos, toallas desechables y gel antibacterial, etc.) según lo requieran las actividades formativas. Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, con la coordinación de docencia de las IES en convenio y con la coordinación de docencia servicio del escenario a través de los medios que se definan para su verificación.
- (AE): Protocolos de bioseguridad (Existencia y aplicación).

 (MV): Se verifica con la entrega de documentos con los protocolos de bioseguridad, incluidos los relacionados con la atención de accidentes con riesgo biológico y la evidencia de la inmunización de los estudiantes y docentes, como mínimo con los siguientes biológicos: Hepatitis B, DPT, Sarampión/Rubeola (Doble Viral para adultos) y toxoide antitetánico (tres dosis). Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, con la coordinación de docencia de las IES en convenio y con la coordinación de docencia servicio del escenario a través de los medios que se definan para su verificación.

 (AE): Existencia, acceso y aplicación de las guías de práctica clínica y protocolos de atención

(MV): Se verifica con la entrega de documentos que contengan las guías y protocolos de acuerdo con lo definido en la normatividad de habilitación de servicios de salud vigente, en el escenario de práctica. Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, con la coordinación de docencia de las IES en convenio y con la coordinación de docencia servicio del escenario a través de los medios que se definan para su verificación.

• (AE): Condiciones generales de bienestar en el escenario.

(MV): Se verifica ocularmente la disponibilidad de casilleros, áreas de descanso sanitarios y servicios de alimentación, de acuerdo con los tiempos de práctica (Decreto 780 de 2016) y su desarrollo en servicios de internación.

Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, con la coordinación de docencia de las IES en convenio y con la coordinación de docencia servicio del escenario a través de los medios que se definan para su verificación.

Para aquellas prácticas formativas de internado y residencia, y para aquellas que requieran turnos nocturnos y de fines de semana deberá garantizarse el suministro de alimentación.

5.3.2. ESCENARIOS DE PRÁCTICA NO CLÍNICOS:

✓ Escenarios de práctica No Clínicos Institucionales:

Aspectos a evaluar (AE) y mecanismos de verificación (MV):

Para escenarios de práctica No clínicos institucionales, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

• (AE): Pólizas de responsabilidad civil extracontractual vigentes.

(MV): Se verifica documentalmente, a través de la existencia de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual vigentes, para amparar a los estudiantes que se encuentran rotando por el escenario, en los términos definidos en el Decreto 780 de 2016 o la norma que lo sustituya o modifique. En caso de tratarse de programas académicos que proyectan el desarrollo de prácticas en el escenario, verificar el cumplimiento de este requisito en los convenios docencia servicio, correspondientes. Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, con la coordinación de docencia

de las IES en convenio y con la coordinación de docencia servicio del escenario a través de los medios que se definan para su verificación.

- (AE): Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS.
 (MV): Se verifica mediante los convenios de relación docencia servicio, y a través de la validación de la afiliación de los estudiantes que están rotando por el escenario al SGSSS (planillas), en las condiciones definidas en el Decreto 780 de 2016 o la norma que lo sustituya), incluidos los riesgos laborales. Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, con la coordinación de docencia de las IES en convenio y con la coordinación de docencia servicio del escenario a través de los medios que se definan para su verificación.
- (AE): Elementos de protección personal.
 (MV): Se verifica con la entrega de elementos de protección personal a estudiantes y profesores, acordes con el tipo de práctica y servicio donde se realice la misma, incluyendo, entre otros: ropa de trabajo, y equipo biomédico, así como disponibilidad de dispositivos para higiene (lavamanos, toallas desechables y gel antibacterial, etc.) según lo requieran las actividades formativas. Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, con la coordinación de docencia de las IES en convenio y con la coordinación de docencia servicio del escenario a través de los medios que se definan para su verificación.
- (AE): Protocolos de bioseguridad (Existencia y aplicación).
 (MV): Se verifica documentalmente con la entrega de los protocolos de bioseguridad, incluidos los relacionados con la atención de accidentes con riesgo biológico y la evidencia de la inmunización de los estudiantes y docentes, como mínimo con los siguientes biológicos: Hepatitis B, DPT, Sarampión/Rubeola (Doble Viral para adultos) y toxoide antitetánico (tres dosis). Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, con la coordinación de docencia de las IES en convenio y con la coordinación de docencia servicio del escenario a través de los medios que se definan para su verificación.
- (AE): Existencia, acceso y aplicación de las guías de práctica clínica y protocolos de atención
 - **(MV):** Se verifica con la entrega de documentos que contengan las guías y protocolos de acuerdo con la práctica. Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, docentes y la coordinación de prácticas de la IES, a través de los mecanismos que se definan para su verificación.

(AE): Condiciones generales de bienestar en el escenario.
 (MV): Se verifica ocularmente la disponibilidad de casilleros, áreas de descanso, sanitarios y del servicio de alimentación según se requiera, de acuerdo con los tiempos de práctica (Decreto 780 de 2016) y su desarrollo en servicios de internación. Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, profesores, la coordinación de docencia servicio de la IPS y la coordinación de prácticas de las IES en convenio, a través de los mecanismos que se definan para su verificación.

✓ Escenarios de práctica No Clínicos y No Institucionales:

Para escenarios de práctica No clínicos y No institucionales, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos que estarán a cargo de la IES:

- (AE): Pólizas de responsabilidad civil extracontractual vigentes.
 (MV): Se verifica documentalmente, a través de la existencia de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual vigentes, para amparar a los estudiantes que se encuentran rotando por el escenario, en los términos definidos en el Decreto 780 de 2016 o la norma que lo sustituya o modifique. Requiere entrevista física o virtual con estudiantes y con la coordinación de docencia de la IES, a través de los mecanismos que se definan para su verificación.
- (AE): Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS.
 (MV): Se verifica mediante la validación de la afiliación de los estudiantes que están rotando por el escenario al SGSSS (planillas), en las condiciones definidas en el Decreto 780 de 2016 o la norma que lo sustituya, incluidos los riesgos laborales. Requiere entrevista física o virtual con estudiantes y con la coordinación de docencia de la IES, a través de los mecanismos que se definan para su verificación.
- (AE): Elementos de protección personal.

 (MV): Se verifica con la entrega de elementos de protección personal a estudiantes y profesores, acordes con el tipo de práctica, incluyendo, entre otros: ropa de trabajo desechable, guantes, tapabocas, así como disponibilidad de dispositivos para higiene (lavamanos, toallas desechables y gel antibacterial, etc.) según lo requieran las actividades formativas. Requiere entrevista con estudiantes, docentes y la coordinación de prácticas de la IES, para su verificación.
- (AE): Protocolos de bioseguridad (Existencia y aplicación).

(MV): Se verifica con la entrega de documentos con los protocolos de bioseguridad, incluidos los relacionados con la atención de accidentes con riesgo biológico y la evidencia de la inmunización de los estudiantes y docentes, como mínimo con los siguientes biológicos: Hepatitis B, DPT, Sarampión/Rubeola (Doble Viral para adultos) y toxoide antitetánico (tres dosis). Requiere entrevista con estudiantes, docentes y la coordinación de prácticas de la IES, para su verificación.

- (AE): Existencia, acceso y aplicación de guías de práctica y protocolos de atención.
 (MV): Se verifica con la entrega de documentos que contengan las guías y protocolos de acuerdo con la práctica. Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, docentes y la coordinación de prácticas de la IES, a través de los mecanismos que definan para su verificación.
- (AE): Condiciones generales de bienestar en el escenario.
 (MV): Se verifica ocularmente la disponibilidad de espacios de alimentación y sanitarios, de acuerdo con los tiempos de práctica (Decreto 780 de 2016). Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, docentes y la coordinación de prácticas de la IES, a través de los mecanismos que definan para su verificación.

5.4. CONDICIÓN DE CALIDAD: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DOCENCIA SERVICIO:

5.4.1. ESCENARIOS DE PRÁCTICA CLÍNICOS:

Aspectos a evaluar (AE) y mecanismos de verificación (MV):

Para escenarios de práctica clínicos con servicios de baja, media y alta complejidad, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- (AE): Reglamento de prácticas formativas.
 (MV): Se verifica documentalmente la existencia, divulgación y acceso al reglamento de prácticas formativas en el escenario de práctica. Requiere entrevista con los estudiantes, docentes y con la coordinación de docencia servicio de la IPS y la coordinación de prácticas de las IES en convenio, para su verificación.
- (AE): Contratos especiales de práctica formativa.
 (MV): Se verifica documentalmente la existencia de los contratos especiales de práctica formativa para los residentes de programas de especialización médico quirúrgica que se desarrollan, en los términos definidos en la Resolución 1052 del 26

de junio de 2020 o las normas que la sustituyan o modifiquen. Requiere entrevista con los residentes, con la coordinación de docencia servicio de la IPS y con la coordinación de prácticas de las IES en convenio, para su verificación.

- (AE): Responsables de supervisar las prácticas formativas en la IPS e IES.
 (MV): Se verifica mediante la validación de los documentos que evidencien la designación del o los responsables de supervisar las prácticas, tanto por parte de las IES (diferente a los docentes de práctica), como de la IPS. Requiere entrevista con los estudiantes, docentes, supervisores de prácticas formativas y con la coordinación de docencia servicio de la IPS y de las IES en convenio, para su verificación.
- (AE): Comité docencia servicio.
 (MV): Se verifica con la validación documental del acta de constitución del Comité, actas de funcionamiento, participación de los integrantes que sean designados, según lo establecido en el Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, con las evidencias de su impacto sobre la docencia servicio, por cada una de las IES en convenio con el escenario. Requiere entrevista con estudiantes, docentes, coordinación docencia servicio de la IPS y coordinación de prácticas formativas de las IES en convenio, para su verificación.
 - (AE): Proceso de inducción.

 (MV): Se verifica documentalmente con la entrega de actas o registros de actividades de inducción a estudiantes y docentes, donde conste la socialización de procedimientos, y documentos de la IPS como son los reglamentos de prácticas, planes de práctica formativa (anexos técnicos), protocolos de bioseguridad, guías de práctica clínica y protocolos, estructura orgánica, docentes responsables y supervisores de práctica, entre otros. Requiere entrevista con los estudiantes, docentes, con la coordinación de docencia servicio de la IPS y con la coordinación de prácticas de las IES en convenio, para su verificación.
- (AE): Sistema de información y gestión documental para la docencia servicio.
 (MV): Se verifica documentalmente con la presentación del sistema de gestión documental para la docencia servicio, la entrega de actas del comité, autoevaluaciones, planes de mejora, planes de práctica formativa, pólizas, afiliaciones al SGSSS, reglamentos, guías y protocolos, entre otros, identificados y ubicados adecuadamente dentro del escenario. Requiere entrevista con la coordinación de docencia servicio de la IPS y con la coordinación de prácticas de las IES en convenio, para su verificación.



5.4.2. ESCENARIOS DE PRÁCTICA NO CLÍNICOS:

✓ Escenarios de práctica No Clínicos Institucionales y No Institucionales:

Aspectos a evaluar (AE) y mecanismos de verificación (MV):

Para escenarios de práctica No clínicos institucionales y No institucionales, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

(AE): Responsables de supervisar las prácticas formativas en el escenario e IES:
 (MV): Se verifica mediante la validación de los documentos que evidencien la designación del o los responsables de supervisar las prácticas, tanto por parte de las IES (diferente a los docentes de práctica), como del escenario. Requiere entrevista con los estudiantes, docentes, con la coordinación de docencia servicio del escenario y de las IES en convenio, para su verificación.

Adicionalmente, para escenarios de práctica No clínicos Institucionales, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- (AE): Reglamento de prácticas formativas.
 (MV): Se verifica documentalmente la existencia, divulgación y acceso al reglamento de prácticas formativas en el escenario de práctica. Requiere entrevista física o virtual con los estudiantes, docentes y con la coordinación de docencia servicio del escenario (cuando aplique) y con la coordinación de prácticas de las IES en convenio (cuando aplique), para su verificación.
- (AE): Comité docencia servicio (Aplica para escenarios de práctica no clínicos institucionales).
 - (MV): Se verifica con la validación documental del acta de constitución del Comité, actas de funcionamiento, participación de los integrantes que sean designados, según lo establecido en el Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, con las evidencias de su impacto sobre la docencia servicio, por cada una de las IES en convenio con el escenario. Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, docentes, coordinación docencia servicio del escenario y coordinación de prácticas formativas de las IES en convenio, a través de los mecanismos que se definan para su verificación.
- (AE): Proceso de inducción.
 (MV): Se verifica documentalmente con la entrega de actas o registros de actividades de inducción a estudiantes y docentes, donde conste la socialización de los

reglamentos de prácticas, planes de práctica formativa (anexos técnicos), protocolos de bioseguridad, guías de práctica clínica y protocolos, docentes responsables y supervisores de práctica. Requiere entrevista con los estudiantes, docentes, con la coordinación de docencia servicio del escenario (cuando se trate de escenarios no clínicos institucionales) y con la coordinación de prácticas de las IES, para su verificación.

• **(AE):** Sistema de información y gestión documental para la docencia servicio (Aplica para escenarios de práctica no clínicos institucionales).

(MV): Se verifica documentalmente con la presentación del sistema de gestión documental para la docencia servicio, la entrega de actas del comité, autoevaluaciones, planes de mejora, planes de práctica formativa, pólizas, afiliaciones al SGSSS, reglamentos, guías y protocolos, entre otros, identificados y ubicados adecuadamente dentro del escenario. Requiere entrevista con la coordinación de docencia servicio del escenario y con la coordinación de prácticas de las IES en convenio, para su verificación.

5.5. CONDICIÓN DE CALIDAD: PERSONAL DOCENTE:

5.5.1. ESCENARIOS DE PRÁCTICA CLÍNICOS:

Aspectos a evaluar (AE) y mecanismos de verificación (MV):

Para escenarios de práctica clínicos con servicios de baja, media y alta complejidad, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- (AE): Idoneidad de los docentes para las prácticas formativas.
 - (MV): Se verifica con el listado de docentes por IES y programa académico, con niveles de formación y áreas de conocimiento relacionadas, a través de las hojas de vida con soportes. Requiere entrevista con estudiantes, con docentes, con la coordinación de docencia servicio de la IPS y con la coordinación de prácticas de las IES en convenio, para su verificación.
- (AE): Plan de formación en educación continua en temas del desarrollo de la práctica que incluya formación en pedagogía y docencia, para el personal asistencial con funciones docentes.
 - (MV): Se verifica documentalmente con la entrega del plan de educación continua que incluya temas del desarrollo de la práctica y formación en pedagogía y docencia

previsto por el escenario, con y sin la participación de las IES en convenio. Para el caso de escenarios en los que ya se desarrollan prácticas formativas, se requerirán evidencias de la implementación de dicho plan. Requiere entrevista con los docentes, la coordinación de docencia servicio de la IPS y con la coordinación de prácticas de las IES en convenio, para su verificación.

• (AE): Suficiencia de docentes para las prácticas formativas.

(MV): Se verifica mediante la revisión del anexo técnico actualizado por programa y la disponibilidad de personal con función docente, por programa e IES, que garantice el acompañamiento permanente y una adecuada relación docente - estudiantes, según lo definido en el plan de prácticas formativas (anexo técnico), teniendo en cuenta los lineamientos de referencia para la asignación de cupos aprobado por la CITHS. Requiere entrevista física o virtual con los estudiantes, docentes, con la coordinación docencia servicio de la IPS y con la coordinadora de prácticas de las IES en convenio, a través de los mecanismos que se definan para su verificación.

Para los servicios donde no se hayan definido lineamientos de referencia para la asignación de cupos, serán los prestadores de servicios de salud los que determinarán la suficiencia de docentes teniendo en cuenta el riesgo en la atención, entre otros aspectos, según lo dispuesto en la normatividad vigente. Requiere entrevista física o virtual con estudiantes, docentes y coordinadores de docencia servicio del escenario de práctica y coordinador de prácticas de las IES en convenio a través de los mecanismos que se definan para su verificación.

• (AE): Función docente incorporada en los contratos y reconocimientos por parte de las IES.

(MV): Se verifica documentalmente a través de los contratos del personal asistencial con funciones docentes, asignados a las prácticas formativas (Muestreo aleatorio), con los reconocimientos por su labor, según lo acordado en los convenios docencia servicio. Requiere entrevista con los docentes, con la coordinación de docencia servicio de la IPS y con la coordinación de prácticas de las IES en convenio, para su verificación.

5.5.2. ESCENARIOS DE PRÁCTICA NO CLÍNICOS:

✓ Escenarios de práctica No Clínicos Institucionales y No Institucionales: Aspectos a evaluar (AE) y mecanismos de verificación (MV):

Para escenarios de práctica No clínicos institucionales y No institucionales, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- (AE): Idoneidad de los docentes para las prácticas formativas.
 (MV): Se verifica con el listado de docentes por IES y programa académico, con niveles de formación y áreas de conocimiento relacionadas, a través de las hojas de vida con soportes. Requiere entrevista con estudiantes, los docentes, con la coordinación de docencia servicio del escenario (para escenarios no clínicos institucionales) y con la coordinación de prácticas de las IES, para su verificación.
- (AE): Plan de formación en educación continua en temas del desarrollo de la práctica que incluya formación en pedagogía y docencia, para el personal asistencial con funciones docentes.
 - **(MV)**: Se verifica documentalmente con la entrega del plan de educación continua que incluya temas del desarrollo de la práctica y formación en pedagogía y docencia previsto por el escenario, con y sin la participación de las IES en convenio.
- (Para el caso de escenarios en los que ya se desarrollan prácticas formativas, se requerirán evidencias de la implementación de dicho plan. Requiere entrevista con los docentes, la coordinación de docencia servicio del escenario (para escenarios no clínicos institucionales) y con la coordinación de prácticas de las IES, para su verificación.
- (AE): Suficiencia de docentes para las prácticas formativas.
 - (MV): Se verifica mediante la revisión del anexo técnico actualizado por programa y la disponibilidad de personal con función docente, por programa e IES, que garantice el acompañamiento permanente y una adecuada relación docente estudiantes, según lo definido en el plan de prácticas formativas (anexo técnico). Requiere entrevista con los estudiantes, docentes, con la coordinación docencia servicio del escenario (para escenarios no clínicos institucionales) y con la coordinadora de prácticas de las IES, para su verificación.
- (AE): Función docente incorporada en los contratos y reconocimientos por parte de las IES.
 - (MV): Se verifica documentalmente a través de los contratos del personal con funciones docentes, asignados a las prácticas formativas (Muestreo aleatorio), con los reconocimientos por su labor, según lo acordado. Requiere entrevista con los docentes, con la coordinación de docencia servicio del escenario (para escenarios no clínicos institucionales) y con la coordinación de prácticas de las IES, para su verificación.



5.6. CONDICIÓN DE CALIDAD: PRÁCTICAS FORMATIVAS:

5.6.1. ESCENARIOS DE PRÁCTICA CLÍNICOS:

Aspectos a evaluar (AE) y mecanismos de verificación (MV):

Para escenarios de práctica clínicos con servicios de baja, media y alta complejidad, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- (AE): Registro calificado de los programas que desarrollan prácticas formativas en el escenario (Aplica para programas en funcionamiento).
 (MV): Se verifica mediante la Resolución de registro calificado vigente de cada programa que desarrolle prácticas formativas en el escenario. Se contrasta con la información disponible en SNIES. Requiere entrevista con la coordinación docencia de la IPS y la coordinación de prácticas de las IES en convenio, para su verificación.
- (AE): Convenios docencia servicio suscritos con las IES para el desarrollo de programas activos y para programas proyectados para desarrollarse en el escenario. (Decreto 780 de 2016 y la Ley 1917 de 2018 o la norma que lo sustituya o modifique). (MV): Se verifica documentalmente mediante la revisión de los convenios docencia servicio suscritos con cada IES que desarrolle prácticas formativas de programas académicos en el escenario. Se verificará que los convenios se encuentran ajustados a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Ley 1917 de 2018 o las normas que lo modifiquen o sustituyan (Objeto, responsabilidades de las partes, vigencia, condiciones de seguridad, protección y bienestar, entre otros). Con los convenios docencia servicio deberán aportarse los anexos técnicos, en los que se describen los planes de práctica formativa correspondientes a cada programa académico desarrollad en el escenario. Requiere entrevista con la coordinación docencia servicio de la IPS y con la coordinación de prácticas de cada IES en convenio, para su verificación.
- (AE): Plan de prácticas formativas (Anexos técnicos).
 (MV): Se verifica documentalmente a través de los planes de práctica formativa en formatos definidos por la CITHS (anexo técnico) por cada programa académico que se desarrolle en el escenario y los de los programas que se tengan en trámite de solicitud de otorgamiento de registro calificado. Para programas en funcionamiento, verificar el conocimiento de dichos planes por parte de profesores y estudiantes, incluidas las competencias y actividades a desarrollar, así como los resultados de

aprendizaje esperados definidos por la IES. Así mismo, deberé verificarse el grado de cumplimiento del plan de delegación progresiva de responsabilidades definido en el plan de prácticas formativas (anexo técnico) y de los mecanismos de acompañamiento docente, entre otros aspectos allí descritos. Requiere entrevista con estudiantes, profesores, coordinación de prácticas de cada IES en convenio y con la coordinación de la docencia servicio en el escenario, para su verificación.

(AE): Mecanismos de evaluación de las prácticas formativas.
 (MV): Se debe verificar la implementación y el cumplimiento de los mecanismos de evaluación registrados en los planes de práctica formativa de cada programa académico (anexos técnicos). Requiere entrevista con estudiantes, profesores, coordinación de prácticas de cada IES en convenio y con la coordinación de la docencia servicio en el escenario, para su verificación.

5.6.2. ESCENARIOS DE PRÁCTICA NO CLÍNICOS:

- ✓ Escenarios de práctica No clínicos Institucionales Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
- (AE): Registro calificado de los programas que desarrollan prácticas formativas en el escenario (Aplica para programas en funcionamiento).
 (MV): Se verifica mediante la Resolución de registro calificado vigente de cada programa que desarrolle prácticas formativas en el escenario. Se contrasta con la información disponible en SNIES. Requiere entrevista con la coordinación docencia del escenario y la coordinación de prácticas de las IES en convenio, para su verificación.
- (AE): Convenios suscritos con las IES para el desarrollo de programas activos y para programas en trámite de solicitud de otorgamiento de registro calificado (Decreto 780 de 2016 o la norma que lo sustituya o modifique).
 (MV): Se verifica documentalmente mediante la revisión de los convenios suscritos con cada IES que desarrolle prácticas formativas de programas académicos en el escenario. Se verificará que los convenios se encuentran ajustados a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifiquen o sustituyan (Objeto, responsabilidades de las partes, vigencia, condiciones de seguridad, protección y bienestar, entre otros). Con los convenios docencia servicio deberán aportarse los anexos técnicos, en los que se describen los planes de práctica formativa

correspondientes a cada programa académico desarrollad en el escenario. Requiere

entrevista con la coordinación docencia servicio del escenario y con la coordinación de prácticas de cada IES en convenio, para su verificación.

- (AE): Plan de prácticas formativas (Anexos técnicos).

 (MV): Se verifica documentalmente con los planes de prácticas formativas (anexo técnico) por cada uno de los programas académicos que desarrollen prácticas formativas en el escenario y para aquellos programas que se encuentran en trámite de solicitud de otorgamiento de registro calificado. Para programas en funcionamiento, verificar el conocimiento de dichos planes por parte de profesores y estudiantes, así como el cumplimiento del plan de delegación progresiva de responsabilidades y los mecanismos de acompañamiento docente, entre otros aspectos contemplados en los planes de práctica formativa. Requiere entrevista con estudiantes, profesores, coordinación de prácticas de cada IES en convenio y con la coordinación de la docencia servicio en el escenario, para su verificación.
- (AE): Mecanismos de evaluación de las prácticas formativas.
 (MV): Se debe verificar la implementación y el cumplimiento de los mecanismos de evaluación registrados en los planes de práctica formativa de cada programa académico (anexos técnicos). Requiere entrevista con estudiantes, profesores, coordinación de prácticas de cada IES en convenio y con la coordinación de la docencia servicio en el escenario, para su verificación.

✓ Escenarios de práctica No Clínicos y No Institucionales:

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- (AE): Registro calificado de los programas que desarrollan prácticas formativas en el escenario (Aplica para programas en funcionamiento).
 (MV): Se verifica mediante la copia de la Resolución de registro calificado vigente de cada programa que desarrolle prácticas formativas en el escenario. Se contrasta con la información disponible en SNIES. Requiere entrevista con la coordinación de prácticas de la IES, para su verificación.
- (AE): Plan de prácticas formativas (Anexos técnicos).
 (MV): Se verifica documentalmente con los planes de prácticas formativas (anexo técnico) por cada uno de los programas académicos que desarrollen prácticas formativas en el escenario y para aquellos programas que se tengan proyectados para desarrollarse. Para programas en funcionamiento, verificar el conocimiento de dichos planes por parte de profesores y estudiantes, así como el cumplimiento del plan de delegación progresiva de responsabilidades y los mecanismos de

acompañamiento docente, entre otros aspectos contemplados en los planes de práctica formativa. Requiere entrevista con estudiantes, profesores y con la coordinación de prácticas de la IES, para su verificación.

(AE): Mecanismos de evaluación de las prácticas formativas.
 (MV): Se debe verificar el cumplimiento de los mecanismos de evaluación registrados en los planes de práctica formativa de cada programa académico (anexos técnicos).
 Requiere entrevista con estudiantes, profesores, coordinación de prácticas de la IES, para su verificación.

5.7. CONDICIÓN DE CALIDAD: CULTURA DEL MEJORAMIENTO CONTINUO

5.7.1. ESCENARIOS DE PRÁCTICA CLÍNICOS:

Aspectos a evaluar (AE) y mecanismos de verificación (MV):

Para escenarios de práctica clínicos con servicios de baja, media y alta complejidad, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- (MV): Se verifica documentalmente con la existencia de un modelo de autoevaluación de la relación docencia servicio y para el caso de los escenarios en los que ya se desarrollan prácticas formativas, evidencias de su implementación durante el último año, con sus correspondientes resultados. Dicho modelo de autoevaluación debe contemplar la participación de los diferentes actores involucrados en la relación docencia servicio e incluir las condiciones de calidad descritas en el presente modelo de evaluación de los escenarios de práctica. Requiere entrevista con estudiantes, profesores, coordinación de prácticas de cada IES en convenio y con la coordinación de la docencia servicio en el escenario, para su verificación.
- (AE): Planes de mejoramiento para la relación docencia servicio en el escenario.
 (MV): Se verifica mediante la revisión del documento que contenga el plan de mejoramiento que haya surgido de la autoevaluación de la docencia servicio en el escenario, con evidencias de su implementación. Requiere entrevista con estudiantes, profesores, coordinación de prácticas de cada IES en convenio y con la coordinación de la docencia servicio en el escenario, para su verificación.



5.7.2. ESCENARIOS DE PRÁCTICA NO CLÍNICOS:

✓ Escenarios de práctica No Clínicos Institucionales

Aspectos a evaluar (AE) y mecanismos de verificación (MV):

Para escenarios de práctica No clínicos institucionales se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- (AE): Autoevaluación de la relación docencia servicio.
 - (MV): Se verifica documentalmente con la existencia de un modelo de autoevaluación de la relación docencia servicio y para el caso de los escenarios en los que ya se desarrollan prácticas formativas, evidencias de su implementación durante el último año, con sus correspondientes resultados. Dicho modelo de autoevaluación debe contemplar la participación de los diferentes actores involucrados en la relación docencia servicio e incluir las condiciones de calidad descritas en el presente modelo de evaluación de los escenarios de práctica. Requiere entrevista con estudiantes, profesores, coordinación de prácticas de cada IES en convenio y con la coordinación de la docencia servicio en el escenario, para su verificación.
- (AE): Planes de mejoramiento para la relación docencia servicio en el escenario.
 (MV): Se verifica mediante la revisión del documento que contenga el plan de mejoramiento que haya surgido de la autoevaluación de la docencia servicio en el escenario, con evidencias de su implementación. Requiere entrevista con estudiantes, profesores, coordinación de prácticas de cada IES en convenio y con la coordinación de la docencia servicio en el escenario, para su verificación.

✓ Escenarios de práctica No Clínicos No Institucionales

Aspectos a evaluar (AE) y mecanismos de verificación (MV):

Para escenarios de práctica No clínicos No institucionales se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- (AE): Autoevaluación de la relación docencia servicio.
 - (MV): Se verifica documentalmente con la existencia de un modelo de autoevaluación de la relación docencia servicio y para el caso de los escenarios en los que ya se desarrollan prácticas formativas, evidencias de su implementación durante el último año, con sus correspondientes resultados. Dicho modelo de autoevaluación debe contemplar la participación de los diferentes actores involucrados en la relación docencia servicio e incluir las condiciones de calidad descritas en el presente modelo

de evaluación de los escenarios de práctica. Requiere entrevista con estudiantes, profesores y la coordinación de prácticas de la IES, para su verificación.

(AE): Planes de mejoramiento para la relación docencia servicio en el escenario.
 (MV): Se verifica mediante la revisión del documento que contenga el plan de mejoramiento que haya surgido de la autoevaluación de la docencia servicio en el escenario, con evidencias de su implementación. Requiere entrevista con estudiantes, profesores y la coordinación de prácticas de la IES, para su verificación.

Anexo 1: Algoritmo que representa las condiciones y aspectos de calidad contemplados en el presente modelo de evaluación de escenarios de práctica, definiendo su aplicación según su tipología y para el caso de los escenarios clínicos, según su nivel de complejidad.

Anexo 2: Se adjunta al presente documento, el Anexo técnico, el cual hará parte integral del mismo.

De acuerdo con lo anterior, la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud-CITHS a través de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social — Secretaría Técnica de la CITHS invita a las Instituciones de Educación Superior, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Organizaciones del talento humano en salud y al talento humano del sector Salud en general, así como a los demás actores académicos y científicos relacionados con la Educación Superior en salud a enviar sus observaciones antes del 23 de febrero de 2021, al correo electrónico mrevelo@minsalud.gov.co, con base en los siguientes datos:

